

ello, deben de adoptarse las medidas precisas a los efectos de garantizar el funcionamiento de dicho Servicio Público, compatibilizando los intereses generales del conjunto de la Comunidad, con los derechos individuales, que a los trabajadores, en cuanto a tales, les asisten.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del Artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO

Artículo Primero: La situación de huelga que, con carácter de indefinida ha sido convocada a partir del próximo día 29 de marzo, y que afectará al personal de la Empresa INAGRA S.A. de Granada, habrá de ir acompañada los días 29 de marzo y siguientes, del mantenimiento de los Servicios Mínimos, que figuran en el ANEXO de la presente Orden, que representan una media aproximada del 16,50% del total de la plantilla de la mencionada Empresa.

Artículo Segundo: El artículo anterior, no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga, reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local
Ilmo. Sr. Director General de Trabajo
Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de
Gobernación y Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO

Servicio de Recogido de Basuras domiciliarias: 44 Trabajadores.
Servicio de Recogida en Hospitales y Mataderos: 1 Trabajador
Servicio de Limpieza diurna: 10 Trabajadores
Servicio de Iluminación: 1 Maquinista en vertedero
Servicios Generales y Taller: 1 Trabajador

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga una subvención a la Sociedad Cooperativa del Mar para la comercialización de moluscos de Huelva, de responsabilidad limitada.

De acuerdo con la solicitud formulada por la Sociedad Cooperativa del Mar para la Comercialización de Moluscos de Huelva de Responsabilidad Limitada de concesión de una subvención para la adquisición mediante compra de una depuradora en El Terrón-Lepe (Huelva), propiedad de Ostrimar, S.A.

CONSIDERANDO:

Primera. Que, en los presupuestos de esta Consejería para 1985, conceptos presupuestarios 16.01.775 y 16.01.771 se contemplan créditos destinados a subvenciones relacionadas con este fin y que se otorgan de acuerdo con la Orden de dicha Consejería de 2 de junio de 1985 por la que se establecen ayudas para la mejora en la calidad y comercialización de los productos pesqueros (B.O.J.A. n° 73 de 23 de julio), y en concreto su Artículo 4.1.

Segundo. Que, la solicitud presentada cumple los requisitos de dicha Orden y goza de las prioridades que establece su artículo 7º.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO:

La concesión de una subvención de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (16.990.000 ptas.), con destino a la compra de la depuradora sita en El Terrón-Lepe (Huelva), propiedad de Ostrimar, S.A.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985.- El Director General, Fernando González Vila

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de marzo de 1986, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Salduba, S.A.», de Marbella (Málaga).

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia

de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Salduba, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en distintas causas de revocación del Título-Licencia, previstas en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden Ministerial de 9.8.74.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/84 de 22 de mayo,

ORDENO:

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Salduba, S.A.», con número de orden 997 y Casa Central en Marbella (Málaga), Avda. Ramón y Cajal, 7. Edificio Altamira II.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de marzo de 1986, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Riotinto, S.A.» (BOJA núm. 23, de 18.3.86)

Advertido error en la Orden de 1 de marzo de 1986, por la que se concede el Título-Licencia a la Agencia de Viajes, Grupo «A», «Viajes Río Tinto, S.A.», publicada en B.O.J.A. n° 23, de fecha 18 de marzo de 1986, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la página 745, párrafo primero, donde se dice:

«Visto el expediente instruido con fecha 28 de junio de 1986»,...

Debe decir:

«Visto el expediente instruido con fecha 28 de junio de 1985»,...